HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

La necesidad inmediata de continuar con las mejoras en la infraestructura del Servicio de Agua Potable, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el servicio de agua potable de la ciudad de San Justo tiene su origen a fines de la década del 70´ cuando por aquel entonces se ejecutaron obras de infraestructura a través de un financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con aporte de los Estados Nacional y Provincial;

Que, el Servicio de Agua Potable requiere de reformas estructurales destinadas a satisfacer la demanda actual de consumo de agua potable;

Que, dichas mejoras del servicio están ligadas a la realización de obras de ampliación, renovación y/o mejora de la infraestructura existente;

Que, tales obras insumen materiales costosos y requieren de mano de obra calificada y asesoramiento técnico específico.

Que, a través del decreto municipal N° 009/2020 de fecha 29 de enero de 2020, se suspendió el baldeo de veredas domiciliaras, como medida para paliar la situación de emergencia que presenta el servicio de agua potable de la ciudad.

Que, la Municipalidad de San Justo viene desarrollando un plan de mejora continua en el Servicio de Agua Potable, ya habiéndose realizado inversiones en el marco de obras de la primera etapa correspondiente al PLAN GENERAL DEL AGUA "SISTEMA AGUA POTABLE - EQUIPAMIENTO Y READECUACION DEL SISTEMA".

Que, dicho PLAN GENERAL DEL AGUA "SISTEMA AGUA POTABLE - EQUIPAMIENTO Y READECUACION DEL SISTEMA" ha sido elaborado por el D.E.M. y oportunamente presentado ante las autoridades del gobierno de la Pcia. de Santa Fe y se encuentra tramitado bajo el **Nº de Exp. 01801-0054394-1** en el Ministerio de Infraestructura y Transporte.

Que, por razones sanitarias, y más aún en el marco de la pandemia de COVID-19 por la que atraviesa el mundo entero, incluida nuestra ciudad, se hace imprescindible mejorar las condiciones de infraestructura y prestación del servicio de agua potable para así proveer a la comunidad de un mejor servicio;

Que, esta pandemia ha impactado gravemente en los recursos municipales, reduciéndose la coparticipación 53% y la recaudación local 30%.

Que, venimos trabajando en alternativas en conjunto y de forma mancomunada con la Cooperativa De Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda De San Justo Ltda. a lo fines de realizar mejoras sustanciales en el marco de los Servicios de Cloacas y Agua Potable.

Que, en fecha 22 de diciembre de 2015 se presentó una solicitud de financiamiento en el marco del programa denominado PROMES, destinado al financiamiento de obras

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

ALDO H. ROJAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

cloacales, saneamiento ambiental y agua potable. En ese marco se realizó la presentación de un proyecto destinado a la realización de la obra de dos estaciones elevadoras destinadas a mejorar el funcionamiento del sistema de cloacas de la ciudad y que permitirían la consecuente ampliación del mismo, como así también, el saneamiento del suelo en determinadas zonas de la ciudad. El expediente generado es el N°. EX2017-23044191-APN-ENOHSA#MI.

Que, el Honorable Concejo Municipal ha realizado una devolución al informe presentado por el D.E.M, donde se detalla el estado del Servicio de Agua Potable y las inversiones que se requieren para su mejora, a través de la Nota N° 020/2020 de fecha 14 de abril;

Que, en la Nota emitida por el Honorable Concejo Municipal los ediles sugieren que el servicio **siga siendo prestado y administrado por el Estado Municipal** y que, al mismo tiempo, señalan que el cuerpo legislativo está dispuesto a asistirlo con las herramientas legislativas de la que disponen en pos de conseguir los objetivos a través de financiamiento y/o subsidios necesarios a tales fines;

Que, a los fines descriptos se hace necesario disponer del financiamiento para la ejecución de dicha obra y resolver con urgencia las cuestiones sanitarias, y de ese modo dar cumplimiento a los compromisos asumidos en cuanto a la concreción de la totalidad de la obra ya iniciada;

Que, dentro de la estructura tarifaría del servicio de cloacas, se encuentran FONDOS DISPONIBLES, para OBRAS Y AMPLIACIONES, originado por la aplicación de un porcentaje sobre la tarifa básica.

Que, la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda., concesionaria del servicio de cloacas el cual se encuentra íntimamente ligado al servicio de agua potable, cuenta con fondos percibidos por este concepto y que cubrirían el monto de la inversión de la obra de mejoras en materia de agua potable.

Que, el dictamen técnico legal de fecha 05 de Mayo de 2020, emitido por el Área Letrada de la Municipalidad de San Justo y suscripto por el Dr. Agustín Berta, expresa in fine que *"...resultaría viable la afectación de los recursos provenientes del "Fondo Solidario" percibidos por la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda, conforme así lo determina la Ordenanza N° 1942/05, a fin de ser utilizado para la obra pública vinculada a la necesidad de regularización del servicio de agua corriente en la ciudad en beneficio del bienestar social".*

Que, a los fines descriptos se hace necesaria la norma legal que autorice ante el ente ejecutor a la afectación de parte de los citados fondos al financiamiento del proyecto en cuestión;

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3192/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. a la afectación de los recursos provenientes del "Fondo Solidario" hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000), para aplicar al financiamiento de la obra de ampliación, renovación y mejora de la infraestructura existente del servicio de agua potable.

ARTÍCULO 2°: En el supuesto de que los recursos procedentes del Fondo Solidario fueran insuficientes para dar cumplimiento a lo preceptuado en el ARTÍCULO 1°, autorícese al Sr. Intendente Municipal a solicitar a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. un desembolso hasta cubrir la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000) provenientes de los Fondos Disponibles Sin Asignación Específica, previa observancia, de corresponder, de los procedimientos estatutarios vigentes.

ARTÍCULO 3º: La obra será ejecutada por administración municipal, y tendrá un plazo estimado de realización de 120 días, contados desde el día siguiente a la efectiva acreditación de los fondos mencionados en el ARTÍCULO 1° o los que fueren convenidos entre las partes, siempre que no excedan la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000).

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará la aplicación de lo normado mediante la firma de un convenio, ad referéndum del Honorable Concejo Municipal, con la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda., el que formará parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°: Si los recursos correspondientes al Fondo Solidario, a la fecha de promulgación de la presente, estuvieren en depósitos a plazo fijo, los mismos no podrán ser renovado hasta tanto la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. cumplimente la acreditación total de la suma de pesos mencionada en el ARTÍCULO 1° o la que fuere convenida entre las partes y , siempre que no excedan la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000), a la Municipalidad de la Ciudad de San Justo.

ADOLFO RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad encargada de velar por la correcta implementación de la presente ordenanza y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al DEM y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2020,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 08 DE MAYO DEL 2020.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3192/ 2020
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 046/2020***
FECHA: ***20/05/2020.-***

CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE